



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0199 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 210-2016-GRA/GRTC.OA. de Registro 79051-2016 del 08 de agosto del 2016, del Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva expediente para la elaboración de una Adenda por cambio de unidad de camión cisterna alquilado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a través del Contrato Nº 019-2016-GRA/GRTC; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "MOLBEC EIRL" se celebro el Contrato Nº 019-2016-GRA/GRTC, de fecha 06 de julio del 2016, para el alquiler de dos camiones cisterna de 3000 galones, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D Cuzco L=73+680 Km.";

Que, mediante Carta emitida por la apoderada de la empresa MOLBEC EIRL, la Sra. Mezalina Antonieta Carpio Concha, indica que habiendo sido favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro, respecto al proceso de Adjudicación Simplificada Nº 005-2016-GRA/GRTC, requiere aceptar el cambio de una de las unidades vehiculares alquiladas, Camion Cisterna 2, por otra de igual o mejor estado de conservación, la que cumplirá a satisfacción con el objeto del contrato, y la que no incurrirá en mayores gastos para la Entidad;

Que, con Informe Nº 310-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant. AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar , Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, informa que de lo solicitado por la Contratista MOLBEC E.I.R.L, y posteriormente de haber sido evaluada las características técnicas del nuevo camión, este cumple con el requerimiento hecho para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-111 tramo: Callalli-Sibayo-Angostura-L.D Cuzco L=73+680 Km." por lo que es de la opinión de que se acepte el cambio de unidad solicitado por la contratista;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo 350-2015-EF, señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;"

Que, asimismo el artículo 34º de la Ley 30225 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";



## Resolución Gerencial Regional Nº 0199 -2016-GRA/GRTC

Séptima, que de existir observaciones al momento de otorgar la conformidad a la maquinaria, la Entidad, deberá comunicárselas al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad, puede resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, por lo que la Conformidad de la prestación del servicio de alquiler de la maquinaria a reemplazar estará supeditada a lo antes expuesto;

Que, mediante el Informe Nº 210-2016-GRA/GRTC.OA , el Jefe de la Oficina de Administración señala que en merito a todo lo actuado, y de los documentos que obran en el presente se tiene que las características del camión cisterna a reemplazar en el Contrato Nº 019-2016-GRA/GRTC cuenta con las mismas características establecidas en las Bases del proceso de Adjudicación Simplificada Nº 005-2016-GRA/GRTC, por lo que encontrándose conforme con lo solicitado, y al amparo de la normatividad expuesta se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 019-2016-GRA/GRTC de fecha 06 de julio del 2016, celebrado con la Contratista “MOLBEC EIRL” modificando la Cláusula Tercera del mismo, solo en la parte que describe las características del denominado “cisterna 2” el que será reemplazado por otro camión de igual o superior calidad y estado de conservación el que según los documentos que obran en el presente expediente tiene las siguientes características, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente:

Placa: D9P-939  
Marca: Sinotruk Howo  
Modelo: ZZ3257N3647B  
Clase: N-3 Camión  
Año: 2012  
Capacidad: 5,000 galones  
Combustible: Diesel  
Adicional: con bombas

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 AGO. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

C.LQS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vélez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES